RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 579 -2017-ANA/AAA XII.UV.

Cusco, 06 SEP 2017

VISTO:

El expediente administrativo N°996-2017, con CUT N° 96737-2017, tramitado ante la Administración Local del Agua la Convención, en fecha 23 de Junio del 2017, presentado por el Señor Julio Cesar Nicolás Vargas Perusina, identificado con DNI N°08275730, en calidad de Representante Legal de la Empresa Transportadora de Gas del Perú S.A, con RUC N°20499432021 solicita la Autorización de Ejecución de Obras Mínimas en Fuentes Naturales de Agua o Infraestructura Hidráulica Multisectorial para el proyecto denominado **"Mantenimiento en el DDV en el cruce con la Quebrada Quivitsiari Kp 43+100".**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el artículo 62° de la Ley N°29338, concordante con el Art. 89 del DS N°001-2010-AG, modificado por DS N°023-2014-MINAGRI, en concordancia con el Art.33° de la RJ N°007-2015-ANA;

Que, en el artículo 224° del Decreto Supremo N°001-2010-AG, Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, los estudios y obras para el encauzamiento y defensas ribereñas, deberán contar con las Autorizaciones correspondientes por parte de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 38° de la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, sobre Autorización para la instalación de instrumentos de medición y la ejecución de obras mínimas, donde textualmente indica "la instalación de instrumentos de medición y la ejecución de obras mínimas, tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos podrá ser autorizada siguiendo el procedimiento simplificado (...);

Que, el procedimiento se instruyó bajo la aplicación de Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA - Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en fuentes Naturales de Agua, y considerando el Principio de Informalismo previsto en la Ley Del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, que establece *"Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público"* siendo así, revisado los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se advierte que ha cumplido con los requisitos que establece;

Que, mediante Notificación N°324-2017-ANA-AAA.XII.UV-ALA-LC, de fecha 17 de junio del 2017, que obra en (folios 35), se informa al administrado sobre la realización de la Verificación Técnica de Campo que obra a fojas (037-038), la misma que se efectuó en fecha 20de julio del 2017, con participación del administrado y personal de la Administración Local del Agua la Convención, se constituyeron en el sector denominado Quebrada Quivitsiari, del distrito de Megantoni, provincia de la Convención y departamento del Cusco, donde se constata el área donde se va realizar trabajos de mantenimiento, se geo referenció con GPS navegador, determinándose la ubicación en Coordenadas UTM (DATUM WGS-84, siendo los puntos de las Coordenadas: P01 E:718932, N:8656943, P02 E:718551 N:8656921, P03 E:718990, N:8656890, P04 E:719006 N:8656909, P05 E:718969 N:8656940, P06 E:718 925, N:8656959, en este área la Quebrada Quivitsiari, se realizan trabajos de limpieza y reconformación del cauce, en todo el ancho del derecho de vía con la finalidad de preservar la integridad de los ductos NG y NG 1y conservar la estabilidad geotécnica del Derecho de vía en el cruce de la Quebrada Quivitsiari Kp 43+100;

Que, con informe Técnico N° 037-2017-ANA-AAA.XII.UV.ALA-LC/IFI, de fecha 08 de agosto del 2017, que obra a fojas (39-41), evaluado por el Especialista en Proyectos y la Administración Local del Agua la Convención, mediante el cual concluye: I)En atención al expediente administrativo con registro N°996-2017-ANA/ALA.LC, de fecha 23 de Junio del 2017, peticionado por el Señor Julio Vargas Perusina, Representante Legal de la Empresa Transportadora de Gas del Perú TGP, quien solicita la Autorización de Ejecución de Obra Mínima en el KP 43+100, ubicado en el cauce de la Quebrada Quivitsiari, distrito de Megantoni, provincia de la Convención, departamento y región Cusco, del ámbito de la ALA la Convención, donde se indica que se encuentra conforme;

Que, con informe N°147-2017-ANA/AAA.XII.UV/SDEPHM/AMP, de fecha 28 de agosto del 2017 que obra a fojas (44-45), evaluado por la Sub Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales, mediante el cual concluye: I) Habiendo cumplido con los requisitos establecidos para dicho procedimientos el suscrito recomienda AUTORIZAR, la Ejecución de Obra Mínima, donde las actividades a desarrollarse no afectara el tránsito de los flujos de agua ni afectara a terceros, el tiempo estimado para la ejecución de todas las actividades es de sesenta (60) días;

Que, de la evaluación de los actuados en el expediente de Autorización de Ejecución de Obras Mínimas en Fuentes Naturales de Agua o Infraestructura Hidráulica Multisectorial para el proyecto denominado **"Mantenimiento en el DDV en el cruce con la Quebrada Quivitsiari Kp 43+100",** se evidencia que el administrado ha cumplido con los requisitos previstos por la norma y atendiendo lo manifestado en los informes técnicos, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros técnicos y requisitos legales, por lo que, resulta amparable;

Que, con los vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica Informe Legal N°273-2017-ANA-AAA.UV-UAJ/EFSA; y con Informe Técnico N°147-2017-ANA/AAA.XII.UV/SDEPHM/AMP, de la Sub Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales -AAA.XII-UV y de conformidad con lo establecido por el D.S. N° 06-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba – Vilcanota;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR la Autorización de Ejecución de Obras Mínimas, en fuentes naturales de Agua o infraestructura Hidráulica Multisectorial, a favor de la Empresa Transportadora de Gas del Perú S.A, con RUC N°20499432021 solicita la Autorización de Ejecución de Obras Mínimas en Fuentes Naturales de Agua o Infraestructura Hidráulica Multisectorial para el proyecto denominado **"Mantenimiento en el DDV en el cruce con la Quebrada Quivitsiari Kp 43+100",** de acuerdo al siguiente detalle:

Ubicación Política	N°	Coordenadas UTM (WGS 84) L18		Longitud en (ml)
		Este	Norte	
Distrito : Megantoni Provincia: La Convención Región : Cusco	P1	718,932.00	8,656,943.00	60
	P2	718,951.00	8,656,921.00	
	P3	718,990.00	8,656,890.00	
	P4	719,006.00	8,656,909.00	
	P5	718,969.00	8,656,940.00	
	P6	718,952.00	8,656,959.00	

ARTÍCULO 2°.-PRECISAR, que la Autorización de Ejecución de Obras Mínimas, en fuentes naturales de Agua o infraestructura Hidráulica Multisectorial, indicada en el artículo 1° de la presente Resolución Directoral es de **SESENTA (60)** días calendario , contados a partir de la fecha de la notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- INSCRIBIR, la Autorización otorgada en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA) de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, y a la Administración Local de Agua la Convención .

ARTÍCULO 5°.- DISPONER, que la Administración Local del Agua la Convención, realice una Nueva Verificación Técnica de Campo para corroborar el cumplimiento del Acto administrativo, según indica el Artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al administrado, en su domicilio legal.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

MPBCH/UAJ/efsa
Cc. Arch

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII URUBAMBA - VILCANOTA

Ing. Miguel P. Beltrán Chite
DIRECTOR
CIP. N° 59821